



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°040-2025-CM/MDLL

Llaylla, 29 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N°141-2025-ING. NSCOyDU-R/MDLL, emitido por la Sub Gerenta de Obras Desarrollo Urbano Rural, y Informe N°083-2025-SGPP/MDLL emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto relacionando al cofinanciamiento para el proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2567880, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000048-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve aprobar la Directiva N° 0005-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"- 2025-I", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante el Informe N°141-2025-ING. NSCOyDU-R/MDLL, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural, solicita Marco Presupuestal y/o nota de modificatoria para el cofinanciamiento por S/ 72,336.00 (Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles) para el proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2567880.

Que, mediante el Informe N°083-2025-SGPP/MDLL, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para el financiamiento.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cofinanciamiento por un monto de S/ 72,336.00 (Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 soles), para el proyecto de inversión **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2567880, a ejecutarse con financiamiento del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, el presente acuerdo al Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", para asegurar la continuidad del financiamiento de las actividades de inversión inmediata, en beneficio de la población de San Antonio del Distrito de Llaylla.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de acuerdo a la normativa vigente y a la Oficina de Informática y de Procesos para la publicación correspondiente en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla (<https://www.gob.pe/munillaylla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA